

YERBA BUENA,
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

03 FEB 2011

DECRETO:

060

VISTO: El Expte. N° 386-M17-H-11, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 1790, sancionado por ese Honorable Cuerpo en Sesión Extraordinaria de fecha 07/01/11; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrendan diversos actos administrativos de este Departamento Ejecutivo Municipal, como así también se refrenda el Decreto N° 179 (HCD), emitido por la Vice-Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a cargo de la Presidencia ad-referendum de ese Honorable Cuerpo, prorrogando la vigencia de la Ordenanza N° 1770, con las modificaciones establecidas, para el año 2011, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el Presupuesto Anual respectivo;

Que por Decreto N° 025/11 el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al Proyecto de Ordenanza en cuestión por las causales expuestas en el mismo;

Que, mediante Expte. N° 959-M17-H-11, el Honorable Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1054/11, aprobada por unanimidad por ese Cuerpo en Sesión Extraordinaria de fecha 26/01/11, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y además remite copia de la ya convertida en Ordenanza N° 1790 de fecha 07/01/11 con las modificaciones introducidas;

Que el Art. 27 - 3er. Párrafo de la Ley 5529, establece...*"Vetado parcialmente, - el Proyecto de Ordenanza - volverá al Concejo Deliberante. Si éste aceptase las observaciones, el proyecto se convertirá en Ordenanza con las modificaciones que motivaron el Veto..."*;

Que en razón de que el VETO PARCIAL del Departamento Ejecutivo Municipal fue aceptado por el Honorable Concejo Deliberante -a través de la Resolución N° 1054/11- y habiéndose incorporado las modificaciones que motivaron el Veto conforme lo establecido por la citada Ley, el Proyecto que nos ocupa se convirtió ya en Ordenanza, por lo que corresponde solo formalizar su promulgación, dictando el acto administrativo pertinente;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por promulgada la Ordenanza Municipal N° 1790 de fecha 26/01/11, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-




P.N. ROBERTO D. BISCARDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA